

RESOLUCIÓN

Joan Calmet i Piqué, concejal delegado de Vivienda y Barrios del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a petición de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Manresa para suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Federación de Asociaciones de vecinos de Manresa para el funcionamiento de las bibliotecas vecinales en ocho barrios de Manresa de 2018, dicto la resolución siguiente que se fundamenta en los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

Hechos:

1. La FAVM es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad asumir la representación y agrupar todas las asociaciones de vecinos de Manresa, estando inscrita en el Registro Municipal de entidades Ciudadanas con el número 002/94.
2. Para este año 2018 la FAVM, mediante instancia de fecha 20 de octubre de 2017 y registro de entrada E2017058792, modificada posteriormente mediante instancia de fecha 20 de marzo de 2018 y registro de entrada E2018016083, ha solicitado al Ayuntamiento de Manresa una subvención de TREINTA DOS MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (32.903,73€) para hacer frente a los gastos derivados de las bibliotecas vecinales en ocho barrios de Manresa.
3. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la FAVM, motivo por el cual en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa se consignó nominativamente en la aplicación presupuestaria número 18 9240 48921, el otorgamiento de una subvención a favor de la FAVM por un importe de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (32.600€), para el funcionamiento de las bibliotecas vecinales ubicadas en ocho barrios de Manresa, cantidad que la mencionada entidad aceptará en el plazo máximo de 10 días a contar a partir de la notificación del otorgamiento, mediante la firma del correspondiente documento.
4. Según consta en el informe de la técnica de Barrios y Acción Comunitaria de fecha 22 de marzo de 2018, el convenio con la FAVM para el 2017 ha sido debidamente justificado.
5. En fecha 22 de marzo de 2018 la técnica de Barrios i Acción Comunitaria ha emitido informe sobre el contenido, prestaciones y obligaciones a prever en el convenio.
6. Habiendo obtenido los certificados expedidos por la Agencia estatal de Administración de Manresa, por la TGSS Deudas con la Seguridad Social y situación de alta y por el Servicio de Tesorería y Gestión Tributaria Unidad de Recaudación Voluntaria del Ayuntamiento de Manresa y siendo todos los certificados positivos.

Fundamentos de derecho:

1. El artículo 47 de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público establece la definición de los tipos de convenios, que no podrán comportar prestaciones propias de los contratos.

2. Analizado el clausulado, el documento que se lleva a aprobación contiene todos los elementos del artículo 49 de la Ley 40/2015, así como también lo que establece en el artículo 110 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, de aplicación de acuerdo con la Disposición adicional quinta de la misma ley.
3. El expediente administrativo se ha llevado a cabo de acuerdo con los trámites preceptivos previstos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, donde consta la memoria justificativa para su tramitación.
4. El artículo 118 del decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.
5. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; i la Ordenanza Municipal General de Subvenciones (BOPB de 13/01/2005), en sus artículos 65 y 10, respectivamente, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones de forma directa, sin pública concurrencia ni publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto municipal y concurren razones de interés público o económico que dificultan o hacen imposible su convocatoria pública.
6. La competencia para la aprobación del presente Convenio corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, en virtud de lo que se establece en el artículo 21.1, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y artículo 53.1, letra u), de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya.
7. Visto el informe emitido por la técnica de administración general de la Oficina de Apoyo Jurídico del Área de Derechos y Servicios a las Personas.
8. De acuerdo con las atribuciones conferidas por delegación del alcalde-presidente mediante resolución número 4619 de fecha 19 de mayo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 2 de junio de 2017.

Resuelvo:

Primero.- Otorgar a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Manresa (FAVM), con CIF G-58.816.273, una subvención consignada nominativamente en el presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria número 18 9240 48921, por un importe de treinta y dos mil seiscientos euros (32.600€) para el funcionamiento de las bibliotecas en ocho barrios de Manresa 2018.

Segundo.- Aprobar la minuta del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Manresa (FAVM), para el funcionamiento de las bibliotecas vecinales en ocho barrios de Manresa de 2018, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MANRESA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS VECINALES EN OCHO BARRIOS DE MANRESA 2018

Manresa,
REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo Sr. Valentí Junyent i Torras, alcalde presidente del Ayuntamiento de Manresa.

El Sr. Antoni Erro Mas, con DNI 39360243-K, actuando en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Manresa (de ahora en adelante, FAVM), domiciliada en la Font dels Capellans, octogonal 13, local 46 de esta ciudad, y con CIG número G-58.816.273, actuando en calidad de Presidente, debidamente inscrita en el Registro de Entidades 002/94.

Interviene el señor José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Aprobada la Minuta del convenio por Resolución de fecha 4 de junio de 2018.

Las dos partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que la FAVM es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad asumir la representación y agrupar a todas las asociaciones de vecinos de Manresa, estando inscrita en el Registro Municipal de entidades Ciudadanas con el número 002/94.

II.- Que las AVV de: Sagrada Família, Plaça Catalunya, Cots-Guix-Pujada Roja, Ctra. de Santpedor, Valldaura, Cal Gravat, La Balconada y El Xup disponen actualmente de 8 espacios con instalaciones y fondo bibliográfico para ofrecer un servicio de puntos de lectura y de dinamización cultural que llamaremos bibliotecas de barrio.

III.- Que el sustento de estas bibliotecas por parte de las diferentes asociaciones de vecinos supone un esfuerzo económico importante para estas entidades.

IV.- Que la FAVM ha establecido los siguientes objetivos para este 2018:

Objetivos Generales

- Ofrecer un espacio de dinamización cultural en los barrios eficiente y gratuito.
- Promover el hábito de la lectura a través de la educación en el ocio.
- Potenciar el uso de estos espacios entre diferentes sectores de la población (niños, jóvenes, adultos y personas mayores)
- Integrar y coordinar todos los proyectos, recursos y servicios que se ofrecen desde las diferentes bibliotecas vecinales.
- Favorecer un espacio donde los niños y adolescentes se encuentren bien, seguros y puedan gozar de un ambiente integrador y normalizado, compartiendo una dinámica de grupo amable.

Objetivos específicos

- Dar a conocer las bibliotecas vecinales y la labor que se lleva a cabo en cada una de ellas.
- Dar apoyo a la realización de las tareas escolares.
- Organizar una reunión mensual de coordinación entre bibliotecas y tener contacto permanente con las asociaciones y los bibliotecarios desde la coordinación.
- Fomentar el gusto por la lectura a través de actividades específicas.
- Estar atento de los casos de niños y adolescentes en riesgo de exclusión social.
- Realizar actividades culturales para todos los públicos.

V.- Que este año 2018 la FAVM tiene previsto continuar colaborando en el funcionamiento de estas bibliotecas vecinales, siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 32.903,73€, por lo cual solicitó a este Ayuntamiento una subvención en fecha 20 de octubre de 2017 y registro de entrada E2017058792 para la realización del proyecto, modificado en fecha 20 de marzo de 2018 y registro de entrada e2018016083. El presupuesto municipal para este proyecto es de 32.600,00€, aplicación presupuestaria 18 9240 48921.

VI.- Que el Ayuntamiento de Manresa apuesta para una ciudad que sea un espacio educador por excelencia, donde los ciudadanos y ciudadanas han de encontrar los servicios y equipamientos que faciliten el aprendizaje y formación a lo largo de toda la vida.

Manresa forma parte de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) desde diciembre de 2000. Esta adhesión supone un compromiso del cumplimiento de los principios fundamentales de la Carta de Ciudades Educadoras.

En el preámbulo de la Carta de la Ciudad Educadora se establece como objetivo de estas ciudades: aprender, intercambiar, compartir y, por tanto, enriquecer la vida de sus habitantes.

VII.-Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la FAVM y comparte los objetivos y la metodología que la FAVM describe en su proyecto de funcionamiento de las Bibliotecas Vecinales, por este motivo se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una responsabilidad compartida en la satisfacción de interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

VIII.- Que la FAVM acepta en este acto, la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por un importe total de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS euros (32.600€) obligándose a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto de este convenio.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad para este acto y, puestas de acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto.

Es objeto de este convenio regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la FAVM para el funcionamiento de ocho bibliotecas de barrio y garantizar su apertura al público con personal suficiente para atenderlas, así como dar contenido a las actividades que se realicen.

Segundo.- Obligaciones de la beneficiaria.

En el marco de esta colaboración, la FAVM se obliga a desarrollar los siguientes programas y acciones:

1. Contratar el siguiente personal para el funcionamiento de las ocho bibliotecas vecinales: ocho técnicos bibliotecarios y dinamizador.

Las funciones de estos profesionales son:

- a) Organizar actos y actividades para el fomento de la lectura, entre todos los colectivos.
- b) Ofrecer apoyo en los deberes escolares a los usuarios que lo requieran.
- c) Programar lecturas escenificadas o conferencias puntuales sobre las temáticas a trabajar anualmente.
- d) Realizar la catalogación del fondo bibliográfico existente, así como el correspondiente mantenimiento y revocación.
- e) Implicarse en los canales de comunicación de cada asociación para difundir el gusto por la lectura.
- f) Acompañar a los niños en el buen uso de las redes sociales y de la navegación por internet para buscar información útil.

g) Potenciar la acción del voluntariado tanto del barrio como de la ciudad trabajando con las entidades que ofrecen.

2. En el marco de esta colaboración la FAVM se compromete a:

- a) Tener abierta al público cada biblioteca, como mínimo, dos horas diarias de lunes a viernes de enero a mayo y de septiembre a diciembre.
- b) Ofrecer apoyo escolar a los usuarios que lo necesiten.
- c) Potenciar la realización de actividades orientadas a fomentar la lectura de los niños (horas del cuento, clubs de lectura, lectura en voz alta, etc)
- d) Realizar, en la medida que sea posible, una actividad de fomento de la lectura mensual dirigida al público adulto por la cual cosa se contará con la colaboración de las respectivas asociaciones de vecinos para tener cura de los niños que en aquel momento haya en el espacio de la biblioteca.
- e) Incorporar en la temática mensual de cada biblioteca actividades de fomento de la lectura para conocerla ciudad de Manresa, el conocimiento de los valores y temáticas transversales género, solidaridad, etc)
- f) Valorar la posibilidad de colaborar, a partir de actividades propias, con propuestas del programa municipal de la Concejalía de Cultura.
- g) Participar y fomentar el intercambio y circulación de libros de aportaciones ciudadanas.
- h) Registrar, ordenar y tener cura del fondo de cada biblioteca.
- i) Coordinar las personas que estarán en cada biblioteca. A tal efecto, se destinará mensualmente un martes (el tercer martes de cada mes) para la reunión de coordinación y elaboración de documentación interna. Este día las bibliotecas vecinales estarán cerradas.
- j) Se velará también la coordinación temática y de actividades con el resto de espacios vecinales de la ciudad no incluidos en este convenio pero que forman parte de un proyecto común.
- k) Recoger mensualmente y anualmente los datos del movimiento de cada biblioteca y presentarlos en el Ayuntamiento, de acuerdo al anexo 1.
- l) Potenciar a través de la biblioteca vecinal el conocimiento del barrio y la participación de los niños en las actividades festivas y socioculturales del barrio.
- m) Cada una de las Asociaciones de Vecinos y Vecinas que forman parte de la XBV, cogerá el compromiso en la compra y adquisición de nuevo fondo bibliográfico para ampliar la colección existente de la respectiva biblioteca con la finalidad de ofrecer a sus vecinos y vecinas una actualizada guía de lectura.

Otros compromisos de la FAVM respecto al Proyecto de la XBV de la FAVM 2018

La FAVM asume la plena responsabilidad sobre la dirección del Proyecto de la XBV de la FAVM 2018 y gestionará los recursos públicos con el máximo rigor, transparencia y eficacia posibles.

La FAVM dotará de recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar los programas contenidos en el pacto anterior.

La FAVM buscará fuentes de financiación alternativas para diversificar la estructura de ingresos del Proyecto de la XBV de la FAVM y poderlo ampliar, si es el caso.

La FAVM se obliga a aplicar la cantidad que le sea otorgada a las finalidades mencionadas. El incumplimiento de esta cláusula comportará la rescisión automática del convenio, que dará lugar a las indemnizaciones correspondientes.

La FAVM comunicará a la Unidad de Barrios y Acción Comunitaria el perfil profesional de los técnicos de bibliotecas, así como cualquier variación o cambio en su prestación de servicios.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este pacto, incluidas las de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlas a cabo, correrán a cargo de la FAVM.

Los proyectos mencionados son susceptibles de ser modificados o ampliados, previo pacto con la Concejalía de Vivienda y Barrios, respetando los ritmos y la idiosincrasia de cada barrio.

En cumplimiento del artículo 15,2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Federación de Asociaciones de Vecinos y Vecinas de Manresa tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Manresa la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas en su portal de transparencia.

Y, finalmente, la FAVM velará por la difusión adecuada del Proyecto de la XBV de la FAVM de las actividades, servicios y recursos que se deriven, asumiendo todos los gastos de publicidad y personal necesarios para llevarlas a cabo.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa

Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a:

1. El Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a la FAVM, en concepto de subvención, la cantidad de 32.600,-€ para ser destinada al funcionamiento de las ocho bibliotecas vecinales de la FAVM.
2. Colaborar y ofrecer asesoramiento desde la Biblioteca Central del Casino en las tareas de registro, orden y cura del fondo de cada biblioteca u otras demandas puntuales.

Cuarto.- Seguimiento y evaluación

Para hacer un seguimiento y evaluación cuidadosas del programa de bibliotecas vecinales se propone un trabajo de coordinación continuado entre la persona coordinadora de la red de Bibliotecas de la FAVM, la técnica de cultura y la técnica de Barrios y Acción Comunitaria.

En estas sesiones de trabajo conjunto se realizarán propuestas de programación anual de las bibliotecas (temáticas mensuales y actividades de fomento de la lectura entorno a estas temáticas), valoración y seguimiento del funcionamiento general de las salas de lectura vecinales.

Quinto.- Pago

Dado que no se pueden concretar plazos de pago ni la cantidad de los mismos, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a realizar el pago de la totalidad del convenio entre los meses de septiembre de 2018 y mayo de 2019. Así mismo se compromete, siempre que las circunstancias económicas lo permitan, a fraccionar la totalidad del importe concedido en diferentes pagos.

Dado que concurren circunstancias de índole económico y social que hacen necesario un anticipo de la subvención antes de su justificación, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a realizar el primero de estos pagos en concepto de anticipo. Esta cantidad será abonada previa la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

El resto de pagos del convenio se harán previa justificación económica del gasto subvencionable, de acuerdo con lo previsto en el Pacto Sexto.

Sexto.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones y logro de los objetivos se realizará como muy tarde en febrero de 2019.

La justificación se realizará mediante la presentación en el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria definitiva del Proyecto de la Red de Bibliotecas Vecinales de la FAVM 2018. Esta memoria deberá de merecer la aprobación por parte del Ayuntamiento de Manresa y en caso de valoración negativa condicionará la posible firma de un convenio de colaboración para el año 2019.
- Cuentas correspondientes al ejercicio al cual se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario (Federación de Asociaciones de Vecinos de Manresa), las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Se aceptarán facturas de las 8 Asociaciones de Vecinos con biblioteca vecinal vinculadas a las actividades de dinamización de la lectura y hasta un importe máximo del 5% de la cantidad total justificada.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no superan el coste de la actividad subvencionada.

Toda esta documentación deberá de ser presentada por original para su verificación.

Séptimo.- Publicidad.

En todos los impresos y opúsculos editados por la FAVM, deberá de figurar la frase “Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa” de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la “web” la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, entendedora y correcta a aquellos que lo soliciten.

Al fin de la vigencia del presente convenio la FAVM deberá de presentar, juntamente con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá de hacer constar en la memoria de la actividad.

Octavo. Calificación de los gastos.

a) Se consideran gastos subvencionables:

1.- **gastos de personal:** gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a los proyectos del programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Se incluirán las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal relacionado con el programa. Documentación a aportar:

- Recibos de nómina.
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2)
- Cuando tan solo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará un certificado de la entidad explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.

2.- **gastos de actividades:** se incluyen en este concepto los gastos generados directamente por la realización del programa subvencionado. Podrán justificarse con cargo a este concepto los siguientes gastos:

- Material de oficina.
- Material específico necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de publicidad y propaganda dirigidas a la difusión del programa.
- Gastos de la formación de los voluntarios que participan en el programa.

Los justificantes deben de corresponder a gastos de actividades llevadas a cabo en el ejercicio de la concesión de la subvención y razonadas en el mismo. Referente al abono efectivo del importe de las facturas, este se deberá de haber realizado dentro del plazo de justificación especificado en estas bases.

Gastos no subvencionables

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Las llamadas “autofacturas” de la misma entidad preceptora de la ayuda.
- Seguros.

Noveno.- Vigencia.

Este convenio iniciará su vigencia, por lo que se refiere al despliegue de las acciones descritas, el día de su firma y retrocede sus efectos a primero de enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

Este convenio es improrrogable.

Décimo.- Revisión.

La subvención objeto de concesión mediante este convenio podrá ser revocada, parcialmente o total, por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- c) El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- d) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.
- e) Cuando el beneficiario no haya cumplido con todas las obligaciones de carácter fiscal de acuerdo con la normativa vigente.

Decimoprimer.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de estas cuando:

- a) A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- b) Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- c) Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- d) Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.

- e) Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegundo. Incumplimiento.

El incumplimiento de la FAVM de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si es el caso, de las ayudas económicas recibidas.

Decimotercero. Causas de extinción.

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo pactado.
- b) Causas de fuerza mayor.
- c) Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- d) Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- e) Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- f) Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo que se establece en el pacto decimoprimer.
- g) Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimocuarto.- Marco Normativo.

Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto.- Jurisdicción competente.

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que se puedan suscitar, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimosexto.- Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor de las actuaciones, es decir a la FAVM.

Tercero.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.